

basta por acuerdo del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia la finca urbana que a continuación se describe:

Finca número 265 del Inventario de bienes nacionales de esta provincia.

Primera subasta.—Día 1 de agosto de 1961, a las doce horas, ante los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción número 23 de los de Madrid, Oviedo y Avilés, bajo la presidencia de los señores Jueces respectivos, asistidos de sus Secretarios correspondientes.

Finca urbana de mayor cuantía, sita en Avilés, calle de Marcos del Torniello, con una superficie de 1.250 metros cuadrados y cuyos linderos son: Por el frente, Este, calle de Marcos del Torniello; por la derecha, entrando, Norte y Oeste, fondo con terreno de don Angel González López y por su izquierda, Sur, finca propiedad de don Victor Fernández Valdés antes de don Germán Blanco Suárez.

El edificio se halla aislado y separado del cierre de la finca en todo su perímetro, a excepción del frente por un patio contiguo de un metro y dos decímetros anchura. Consta de una sola planta elevada sobre el nivel de la rasante de la calle de Marcos del Torniello y con entrada por ésta. Se compone de una gran nave central con luz lateral alta y con pilares interiores simétricos al eje de la misma que sirven de sostén a la cubierta y limitan a la vez en sentido longitudinal una rampa de acceso del material, en comunicación con la puerta principal y pórtico del edificio. Por el frente y parte posterior de la nave central, unidades en comunicación con la misma, se encuentran las dependencias destinadas a oficinas, almacenes, cuartos de calefacción y servicios higiénicos.

Su construcción es la corriente y propia de la localidad, con paredes de fábrica mixta de mampostería y ladrillo, tabiques divisorios de ladrillo en las dependencias, carpintería de madera en puertas y ventanas, encofrados y luceros hidráulicos en paramentos interiores y exteriores horizontales y verticales, pavimentos de cemento y terreno y cubierta de teja sobre armaduras y entramados de madera con tablero de rasilla.

El precio del metro cuadrado del solar, teniendo en cuenta su emplazamiento, forma y dimensiones y demás circunstancias que en él concurren, se estima en la cantidad de 600 pesetas, y siendo la superficie del mismo de 1.250 metros cuadrados asciende su valor a la cantidad de setecientos cincuenta mil pesetas. El precio del metro cuadrado de la edificación y en toda su altura, teniendo en cuenta su estado de vida (segundo período), materiales empleados, distribución, instalaciones, cierre del solar y demás condiciones que en la finca concurren se evalúan en 200 pesetas, y siendo la superficie construida de 1.104 metros cuadrados, corresponde por lo tanto a la construcción la cantidad de ochocientos ochenta y tres mil doscientas pesetas. Resultando como valor total de la finca la cantidad de un millón seiscientos treinta y tres mil doscientas pesetas.

Está sin arrendar y procede del Servicio Nacional del Cultivo y Fermentación del Tabaco, el cual la adquirió de la Cooperativa de Cultivadores de Tabacos de Asturias. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Avilés al tomo 1.195, libro 153, folio 113, finca número 7.852, inscripción quinta, sin que se conozca pese sobre la misma carga o gravamen alguno.

El tipo para la subasta es el de un millón seiscientos treinta y tres mil doscientas (1.633.200) pesetas. Los licitadores tendrán la obligación de depositar, en concepto de fianza, el 20 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para el remate, que importa pesetas 326.640, ante los señores Jueces que presiden la subasta, o acreditar que se ha depositado previamente esta cantidad en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda.

Tasador que ha efectuado la valoración: Arquitecto-Jefe del Servicio de Valoración Urbana, don José Ramón del Valle Lecue.

Todos los gastos de otorgamiento serán de cuenta del comprador, quien en el acto mismo deberá justificar haber satisfecho los derechos del Juzgado, peritos y demás actuantes, así como todo lo referente a anuncios, voz pública, derechos de enajenación y los que posteriormente al acto de la subasta se produzcan, incluso la copia simple que de la escritura se otorgue, y que deberá unirse al expediente.

Las condiciones generales que han de regir para la celebración de la subasta son las contenidas en el artículo 37 y siguientes de la Instrucción de Ventas, de 15 de septiembre de 1903.

Se advierte a cuantas personas o entidades interesadas en la compra del referido inmueble, que en el Ayuntamiento de Avilés pueden solicitar se les facilite la entrada a fin de examinar el interior del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento de los licitadores.

Oviedo 21 de marzo de 1961.—El Administrador de Propiedades.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda.—2.235.

**RESOLUCION del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Madrid por la que se hace pública la sanción que se cita.**

Desconociéndose el actual paradero de Anibal García Cuesta, que ultimamente tuvo su domicilio en Juan Duque número 29, de Madrid, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 10 de mayo de 1961 del expediente arriba mencionado, instruido por aprehensión de tabaco, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso tercero, apartado primero, del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, por importe de 1.330 pesetas.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a don Anibal García Cuesta.

Tercero.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad atenuante tercera del artículo 14 por la cuantía de la infracción.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de dos mil seiscientos sesenta pesetas, equivalente al duplo del valor del tabaco aprehendido, y que en caso de insolvencia se le enjaja el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, y caso primero, artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo, de 29 de julio de 1924, Madrid, 31 de mayo de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—2.602.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Asturias por la que se anuncia subasta para contratar diversas obras.**

Debidamente autorizada por la Superintendencia, esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos, en su sesión del día 31 de mayo último, acordó anunciar a subasta la contratación de las obras siguientes:

- 1.ª Abastecimiento de aguas de Santa Eulalia, Miedeco y Giridies, de Cabranes. Presupuesto: 925.577,45 pesetas, y fianza provisional, 18.511,55 pesetas.
- 2.ª Abastecimiento de aguas de Pajares del Puerto, de Lena. Presupuesto: 421.724,50 pesetas, y fianza provisional, 2.434,50 pesetas.
- 3.ª Abastecimiento de aguas de Villarraba, de Salas. Presupuesto: 289.024 pesetas, y fianza provisional, 5.780,50 pesetas.
- 4.ª Abastecimiento de aguas de Pajamal, de Langreo. Presupuesto: 363.697,27 pesetas, y fianza provisional, 7.273,95 pesetas.
- 5.ª C. V. de Arriondas a Perdás, en Partes. Presupuesto: 469.219,97 pesetas, y fianza provisional, 3.184,40 pesetas.

El plazo de ejecución de cada una de dichas obras es el de ocho meses.

El anuncio completo se publica en el «Boletín Oficial de la Provincia de Oviedo» del día 6 del actual.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de esta Comisión (Diputación Provincial), donde estarán expuestos los documentos oportunos y serán admitidos dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las doce horas del último día hábil.

La licitación ante la Mesa legalmente constituida se celebrará en el Palacio Provincial a las doce horas del siguiente día hábil.

Las proposiciones, reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas y ajustadas al siguiente modelo, se presentarán en sobre cerrado o lacrado, llevando en el mismo la inscripción: «Proposición económica para tomar parte en la subasta de la obra de .....»

En otro sobre abierto se acompañará la documentación complementaria.

#### Modelo de proposición

Don ..... por sí o en nombre de ..... enterado de los anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... y en el de la provincia del día 6 del actual para la ejecución mediante subasta de la obra de ..... se compromete en un todo a ejecutarla en los plazos y condiciones facultativas, técnicas, generales y económicas, así como con arreglo al proyecto y presupuesto. Leyes y disposiciones aplicables, por la cantidad de ..... (en letra) pesetas, equivalente a la baja del ..... (tanto por ciento también en letra) .....  
(Lugar, fecha y firma.)

Oviedo, 6 de junio de 1961.—El Gobernador civil, Presidente, Marcos Peña Royo.—El Secretario, Manuel Blanco.—5.277.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**ORDEN de 5 de junio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 3.160.**

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 3.160, promovido por don Miguel y don Victoriano Fernández San Martín, contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 27 de enero de 1960 sobre concesión de un transporte público de viajeros por carretera entre Ponferrada y Madrid, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar a la declaración de nulidad de actuaciones a que esta sentencia se refiere y desestimando también el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Miguel y don Victoriano Fernández San Martín, debemos confirmar y confirmamos, por estar ajustada a derecho, la Orden recurrida, pronunciada en veintisiete de enero de mil novecientos sesenta por el Ministerio de Obras Públicas; declarándola, en su consecuencia, firme y subsistente; absolviendo de la demanda respectiva a la Administración General del Estado y no haciendo expresa imposición de costas.»

Madrid, 5 de junio de 1961.—P. D., Joaquín de Aguilera.

**ORDEN de 5 de junio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 2.454.**

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 2.454, promovido por don Rafael Hernández González contra la resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales dictada por la delegación ministerial de 25 de agosto de 1959, denegando

petición de honorarios por trabajos profesionales, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado, desestimamos también el presente recurso interpuesto por la representación procesal de don Rafael Hernández González contra resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 28 de agosto de 1959 dictada por delegación ministerial, sobre solicitud de indemnización por ser tal Orden conforme a derecho, y en su virtud la confirmamos, declarándola firme y subsistente, absolviendo de la demanda a la Administración General del Estado y sin que hagamos expresa imposición de costas.»

Madrid, 5 de junio de 1961.—P. D., Joaquín de Aguilera.

#### RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se anuncia subasta de las obras comprendidas en los expedientes 12 y 14 de conservación, 1961.

Autorizada esta Dirección General por Decreto de 18 de mayo de 1961 para la ejecución por subasta de las obras comprendidas en los expedientes 12 y 14 de conservación de 1961, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, hasta las trece horas del día 4 de julio del presente año se admitirán en la sección de Contratación y Asuntos Generales de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (edificio de los Nuevos Ministerios) y en las Jefaturas de Obras Públicas respectivamente afectadas, proposiciones para optar a la subasta de las obras incluidas en los citados expedientes y que se enumeran en las relaciones adjuntas a los Decretos números 876 y 877, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio del presente año, y en los que se especifican los respectivos presupuestos de contrata las anualidades, plazos de ejecución y los depósitos provisionales que habrán de constituirse.

La subasta tendrá lugar en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales el día 12 de julio de 1961, a las once horas de la mañana.

En dicho acto se procederá por el Presidente de la Junta a la apertura de proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio.

Una vez leídas en alta voz las proposiciones admisibles que se presenten a la subasta, la Junta por declaración de la presidencia, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa.

La adjudicación definitiva será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para la ulterior tramitación que prescriben las disposiciones vigentes.

Si se presentaran dos proposiciones iguales para optar a cada una de las obras que comprende esta subasta, se procederá en la forma que dispone la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en su artículo 50.

Los proyectos, pliegos de condiciones particulares y económicas, así como las especiales, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en la Secretaría de la División de Proyectos y Obras de esta Dirección General y en las Jefaturas de Obras Públicas respectivas en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado o en papel común con póliza de seis pesetas con arreglo a lo preceptuado en la Ley del Timbre del Estado. Deberán presentarse dentro de sobre cerrado, en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de las obras de que se trate y se firmará por el licitador.

Los licitadores presentarán declaración firmada cuando se trate de personas naturales y certificaciones cuando lo sea de Empresa de no estar incluidas en las excepciones del artículo 48 de la Ley de Administración y contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, reformada por la de 20 de diciembre de 1952.

Las Empresas y Sociedades proponentes presentarán además la certificación a que se refiere el artículo 5.º del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955. Deberán presentar las certificaciones con las firmas debidamente legalizadas. Asimismo los documentos de constitución de la Sociedad y de su inscripción en el Registro Mercantil y los que acrediten la representación de ellas por los firmantes de las proposiciones.